Incorporación de las Servidumbres Aeronáuticas aprobadas por el RD 1028/2020 al Plan Director del Aeropuerto de Fuerteventura

1	Antecedentes	2
2	Modificaciones introducidas	2

aena

INCORPORACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS APROBADAS POR EL RD 1028/2020 AL PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA

Antecedentes

Las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Fuerteventura han sido modificadas por Real Decreto 1028/2020, de 17 de noviembre, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 335, de 24 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

El apartado Séptimo *Incorporación de las servidumbres aeronáuticas al plan director* del Real Decreto 1028/2020, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Fuerteventura, establece que han de quedar integradas en el plan director del Aeropuerto de Fuerteventura las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas para la configuración correspondiente al escenario actual, conforme las coordenadas y cotas que figuran en el apartado tercero de dicho real decreto. Para ello se incluyen en el Plan Director los planos del Real Decreto sustituyendo a los del escenario actual, ya que coinciden con este y representan el mismo escenario temporal. Así mismo, se eliminan los planos del desarrollo previsible ya que coinciden con los anteriores.

Por todo lo anterior, y para su aplicación según lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, se hace necesaria la integración en los planes directores aeroportuarios de las servidumbres establecidas de acuerdo a lo que dispone el real decreto aprobado.

Modificaciones introducidas

Las modificaciones que se han realizado sobre las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Fuerteventura vienen recogidas en el Real Decreto 1028/2020, de 17 de noviembre. En concreto:

- Se ha procedido al cambio de configuración del campo de vuelo, dando de baja la pista 01L-19R.
- Se ha incorporado un nuevo equipo medidor de distancias y se ha dado de baja la antigua torre de control, el radar provisional y los seis radioenlaces.
- Se han actualizado los identificadores de las instalaciones, se ha actualizado la altitud del punto de referencia, y se han determinado con mayor precisión las coordenadas de las instalaciones radioeléctricas.
- Como consecuencia de lo anterior se han definido nuevos procedimientos de aproximación por instrumentos al aeropuerto.

Estas modificaciones se han incorporado en los siguientes planos del Plan Director del Aeropuerto de Fuerteventura, aprobado por Orden de 3 de agosto de 2001, tal y como se describe a continuación:

- Plano 7-H1 Servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas. Actual.

Dejan de tener efecto los “Planos 7-H1. Servidumbres Aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas. Actual”, que han sido sustituidos por el “Plano 7.1-1. Real Decreto 1028/2020 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas”, que representa las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas aprobadas por el Real Decreto 1028/2020.

- Plano 7-H2 Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves. Actual.

  Dejan de tener efecto el “Plano 7-H2 Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves. Actual”, que ha sido sustituido por el “Plano 7.1-2. Real Decreto 1028/2020 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves” y el “Plano 7.1-3. Real Decreto 1028/2020 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves (PAPI)”, que representan las servidumbres de la operación de aeronaves aprobadas por el Real Decreto 1028/2020.

- Plano 8-H1 Servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas. Desarrollo previsible. y Plano 8. Servidumbres Aeronáuticas: desarrollo propuesto

  Dejan de tener efecto los “Planos 8-H1 Servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas. Desarrollo previsible” y el “Plano 8. Servidumbres Aeronáuticas: desarrollo propuesto”, que han sido sustituidos por el “Plano 7.1-1. Desarrollo previsible. Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas”, el “Plano 7.1-2. Desarrollo previsible. Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves” y el “Plano 7.1-3. Desarrollo previsible. Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves (PAPI)”, que representan las servidumbres de la operación de aeronaves aprobadas por el Real Decreto 1028/2020 dado que la situación presente se considera equivalente a la prevista en el desarrollo previsible del Plan Director.